

Base 13.ª Inicio de la actividad de formación y renuncias.

1. La persona beneficiaria de la beca de formación deberá iniciar su actividad en la fecha que se señale en la resolución de concesión. Esta fecha nunca podrá ser anterior al 1 de julio de 2018.

De no hacerlo así y salvo que el órgano competente aprecie un supuesto de fuerza mayor o cualquier otro debidamente justificado, se entenderá que renuncia definitivamente a la beca.

2. En el caso de que se produzca la renuncia expresa a la beca concedida, esta deberá ser comunicada al Director del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte, con una antelación mínima de quince días naturales al cese de las actividades.

La renuncia por cualquier causa a la beca determinará que la misma se conceda a la persona que siga en el orden de prelación establecido por la Comisión Evaluadora, todo ello sin perjuicio del cumplimiento por el/la beneficiario/a de las obligaciones nacidas hasta el momento de la renuncia.

Base 14.ª Realización de la actividad de formación.

La actividad de la becaria o becario se realizará en el CEIMD y bajo la supervisión y dirección del Jefe de la Unidad Técnica de Investigación del CEIMD, que actuará como tutor. Éste evaluará, supervisará y encomendará los cometidos concretos, fijará los horarios y vigilará el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de los/as becarios/as.

La dedicación máxima será de treinta horas semanales.

La/el becaria/o disfrutará de 2,5 días naturales de descanso por mes de duración de la beca.

Base 15.ª Compatibilidad de la beca.

La beca de esta convocatoria es compatible con otras subvenciones o becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas y de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de becas o subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad de formación por la persona beneficiaria, el importe de las mismas no podrá ser, aislada o conjuntamente, en ningún caso superior a 13.000 euros.

Base 16.ª Inexistencia de relación laboral o administrativa.

1. El disfrute de la beca y la condición de becario/a no suponen prestación de servicios, ni relación laboral, administrativa o estatutaria o la adquisición de otros derechos análogos con o frente a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos. La Administración no asumirá ningún compromiso en orden a la incorporación de becario/a a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

2. Las tareas o actividades encargadas que realice la persona beneficiaria de la beca de estancia en el CEIMD se llevarán a cabo bajo la supervisión y la responsabilidad de los funcionarios o contratados del Departamento u organismo autónomo de que se trate. El/la becario/a no podrá realizar funciones propias del funcionariado público, ni arrogarse las mismas o aparecer ante terceros como miembro, representante o agente de la Administración Pública.

3. La persona beneficiaria de la beca quedará asimilada a trabajadores/as por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en el desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2012, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

Base 17.ª Derecho a indemnizaciones.

1. El/la becario/a tendrá derecho a ser indemnizado/a por la Administración Pública con la que se encuentre relacionado, por las lesiones o daños que pueda sufrir, salvo en los casos de fuerza mayor, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. La exigencia de la responsabilidad patrimonial de la Administración se sustanciará por la vía administrativa.

2. Sin perjuicio de la naturaleza de su relación jurídica con la Administración Pública en la que realice su formación, el/la becario/a tendrá derecho a percibir las mismas indemnizaciones que el funcionariado público por los gastos realizados en función del servicio y por la realización de viajes.

Base 18.ª Propiedad Intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual de la persona beneficiaria de la beca, obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, se regirán por lo dispuesto en la normativa estatal reguladora de dichos derechos, sin renuncia de la Administración Pública a

los documentos, estudios, investigaciones, trabajos, derechos, resultados científicos y posibles invenciones que le puedan corresponder.

Base 19.ª Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de aplicación de esta convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Base 20.ª Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden Foral se estará a lo dispuesto en el Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 21.ª Publicidad de la ayuda concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, se hará pública en la página web www.navarra.es, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad.

ANEXO II

[Impreso de solicitud y declaración responsable](#) (PDF).

F1807148

RESOLUCIÓN 248/2018, de 23 de mayo, del Director General de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a favor de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado de centros escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Navarra para el año 2018.

Las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado de centros escolares de la Comunidad Foral de Navarra, vienen desempeñando un papel muy significativo en los centros educativos de Infantil, Primaria y Secundaria.

Esta participación se hace extensiva a la programación y organización de actividades educativo-culturales encaminadas a potenciar la dinámica escolar a través de las propias Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado y promover la participación de las mismas en las tareas educativas de los centros, tales como las actividades de formación de padres y madres.

El Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades presenta informe proponiendo la aprobación de la convocatoria de ayudas a favor de Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros Escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Navarra para el año 2018.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de las ayudas en favor de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado de centros escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Navarra para el año 2018 y las bases reguladoras de la misma, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

2.º Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autoriza el gasto máximo siguiente del presupuesto de gasto de 2018.

IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO
45.000	420002-42110-4819-324200	2018

3.º Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución y sus anexos al Interventor Delegado en el Departamento de Educación, al Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades, a la Sección de Atención a la Diversidad, Orientación y Necesidades Educativas Especiales, a los Negociados de Gestión Económica y de Escolarización, a los efectos oportunos.

5.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 23 de mayo de 2018.—El Director General de Educación, Roberto Pérez Elorza.

ANEXO I

Convocatoria de ayudas en favor de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres del alumnado de centros de la Comunidad Foral de Navarra durante el año 2018

Considerando la necesidad de fomentar y potenciar la realización de actividades por parte de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres del alumnado de la Comunidad Foral de Navarra, el Departamento de Educación hace pública esta Convocatoria de ayudas para el año 2018, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.ª Objeto.

Es objeto de esta convocatoria establecer las bases para la concesión de ayudas destinadas a financiar la programación y organización de actividades educativo-culturales organizadas por Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado.

2.ª Finalidad.

Las ayudas tienen como fin potenciar la dinámica escolar a través de la actividad de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado y promover la participación de las mismas en las tareas educativas-formativas de los Centros.

3.ª Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente Convocatoria las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado de Centros Escolares de la Comunidad Foral de Navarra, autorizados para impartir Educación Infantil, Primaria, y Secundaria de la Comunidad Foral, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra.

4.ª Actividades subvencionables.

4.1. Las Federaciones podrán presentar como actividades objeto de subvención las actividades de formación de Padres y Madres, las acciones informativas y formativas relacionadas con la educación para la igualdad y el desarrollo de la convivencia pacífica, educación ambiental, consumo responsable, ahorro y eficiencia energética, gestión ambientalmente correcta de residuos y análogos organizadas y dirigidas por las respectivas Federaciones y destinadas a los miembros de la Federación, a las Asociaciones y al resto de la comunidad educativa.

4.2. No serán objeto de subvención las actividades que no respeten los derechos humanos y los valores de convivencia entre personas, o que incorporen símbolos o elementos que puedan resultar ofensivos para la ciudadanía, vulneren su dignidad o sugieran justificación de la violencia, así como las actividades o publicaciones de carácter político.

5.ª Plazo y lugar de presentación.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5.2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra o en cualquiera de las Oficinas de Registro de Gobierno de Navarra, en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a que se refiere el Decreto Foral 70/2008 de 23 de junio.

6.ª Documentación a presentar.

6.1. Las Federaciones que soliciten acogerse a la presente Convocatoria, deberán presentar:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo Anexo II. Incorporar al Anexo el listado de Centros cuyas APYMAS pertenecen a la Federación.
- b) Descripción de cada una de las actividades para las que se pide ayuda, según modelo del Anexo III.
- c) Relación-Resumen de todas las actividades acogidas a esta Convocatoria, según modelo del Anexo IV.
- d) Impreso de solicitud de abono por transferencia, debidamente cumplimentado por la entidad bancaria, si fuese la primera vez que se

solicitan ayudas al Gobierno de Navarra, o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado las ayudas anteriores. Este impreso puede obtenerse en la siguiente dirección de Internet:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

6.2. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se podrá requerir a las personas solicitantes de las ayudas para que, en un plazo máximo de 7 días, completen la documentación o subsanen las deficiencias, con advertencia de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.

7.ª Valoración y determinación de la cuantía de la ayuda.

7.1. Para determinar el importe de la subvención correspondiente a cada Federación solicitante, se tendrá en cuenta, además del número de solicitudes admitidas, el número de Asociaciones adscritas a cada una de las Federaciones, el número de alumnado matriculado en los distintos centros educativos (el dato se obtendrá de EDUCA) y el número de actividades realizadas.

7.2. A estos efectos, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se distribuirá el 10% del total asignado para las Federaciones en partes iguales entre las solicitudes admitidas.
- b) El 20% del total en proporción al número de Asociaciones federadas a cada una de ellas.
- c) El 20% del total en proporción al alumnado matriculado en el centro educativo. En el caso de que en el centro haya dos APYMAS diferentes en función al modelo lingüístico, se asignará el alumnado matriculado a cada uno de dichos modelos. (El dato se obtendrá de EDUCA).
- d) El 50% en atención al presupuesto de gasto presentado por las actividades a realizar por cada Federación que se ajusten a lo establecido en la base 4.ª

8.ª Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

9.ª Órganos de tramitación e instrucción del procedimiento.

9.1. La tramitación de las solicitudes se realizará en la Dirección General de Educación, designándose como órgano instructor al Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades.

9.2. Las solicitudes de ayuda presentadas serán estudiadas por una comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

- Presidente: La Jefa de la Sección de Atención a la Diversidad, Orientación y Necesidades Educativas Especiales.
- Vocales: dos técnicos del Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades.

9.3. La comisión valorará las solicitudes presentadas y asignará la puntuación correspondiente, de acuerdo con los criterios previstos en la base 7.ª

10.ª Resolución.

10.1. Examinada la documentación, la comisión de valoración realizará la valoración definitiva y la remitirá al Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades, quien elevará la oportuna propuesta definitiva de concesión de las ayudas.

10.2. La resolución de la convocatoria corresponderá al Director General de Educación, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como por el Decreto Foral 5/2017, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación.

10.3. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin existir resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

11.ª Notificación y recursos.

11.1. La resolución de la convocatoria se notificará a los solicitantes en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

Asimismo, el Departamento de Educación publicará la resolución de la Convocatoria en el Catálogo de Servicios del Gobierno de Navarra, indicando la relación de Federaciones beneficiarias de estas ayudas así como la cuantía a abonar a cada una de ellas y la relación de Federaciones excluidas, si las hubiere, con indicación de las causas de su exclusión.

11.2. Contra la resolución del Director General de Educación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

12.^a Abono y justificación económica de la ayuda.

12.1. Gasto justificado financiable.

Sólo se considerará gasto justificado, a los efectos de abono de la subvención, el destinado a la acción o actividad subvencionada, siempre que haya sido realizado y pagado entre el 1 de enero y el 10 de noviembre de 2018.

12.2. Abono de la subvención.

12.2.1. Para el cobro de la subvención correspondiente a cada actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá presentar al órgano instructor, antes del 20 de noviembre de 2018, la siguiente documentación:

a) Una breve memoria o informe explicativo de la actividad realizada, que incluirá la valoración del cumplimiento de los objetivos previstos. A dicha memoria deberá adjuntarse muestra de los elementos materiales o gráficos (fotografías), en las que aparezca la referencia expresa de aquellas actividades que han sido subvencionadas por el Gobierno de Navarra. En particular, deberá incluirse un ejemplar de los documentos promocionales o informativos de la actividad objeto de subvención y, en su caso, del cartel, folleto, tríptico o cualquier soporte publicitario, así como, en su caso, los ejemplares de las publicaciones acogidas a subvención.

b) Una cuenta justificativa del gasto. Esta cuenta, que deberá ajustarse al modelo del Anexo V, contendrá la relación de gastos realizados en la actividad, y detallará para cada uno de ellos el acreedor, importe total y fecha de pago.

c) Junto con la cuenta anterior se presentará el original o fotocopia compulsada de las facturas justificativas de los gastos relacionadas en aquélla, así como los justificantes de que su pago ha sido efectivamente realizado.

Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación legal vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, concepto, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, sello, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicado y firma del expedidor.

En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

d) Una certificación del secretario de la entidad perceptora de la ayuda, con el visto bueno del presidente en la que se indique, en su caso, otros ingresos, ayudas o subvenciones recibidas para el desarrollo de la actividad.

e) Documento en el que aparezcan las firmas de los asistentes a las actividades informativas o formativas realizadas por las que se solicite subvención, según Anexo VI.

12.2.2. En el caso de que el gasto justificado sea inferior al gasto presupuestado, se minorará en la misma proporción la parte variable de subvención concedida a que hace referencia la base 7.2 d).

13.^a Compatibilidad.

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En ningún caso, la cuantía concedida podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

14.^a Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras.

b) Hacer público el origen de la subvención en cuanto a difusión y publicidad que del proyecto o actividad subvencionada se haga. En este sentido, en los programas, otras publicaciones, anuncios, etc., de las actividades promovidas por las asociaciones, que cuenten con ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria, se hará constar que las mismas cuentan con la colaboración del Gobierno de Navarra. Esta mención se hará de acuerdo con las indicaciones del Departamento de Educación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el órgano concedente.

d) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

e) Cumplir las obligaciones contables que, de acuerdo con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

15.^a Obligaciones de transparencia.

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral

11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. Cuando perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y concurren estas dos circunstancias:

a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.

b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

16.^a Inspección y control.

El Departamento de Educación se reserva el derecho a requerir cualquier información complementaria y la posibilidad de inspección y control de las actividades objeto de subvención.

El Departamento de Educación, en el ámbito de sus competencias, de oficio, podrá requerir a las federaciones solicitantes documentación complementaria que permita comprobar la veracidad de los datos aportados por éstas en cuanto al número de asociaciones federadas y familias asociadas y, en su caso, las cuotas abonadas por éstas.

Por todo ello las federaciones concurrentes deberán disponer y facilitar, en su caso, dicha documentación al Departamento de Educación en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

17.^a Incumplimientos y reintegro.

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, así como de la finalidad para la que se concede la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda en las formas y plazos

establecidos o el falseamiento de los datos, darán lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas y en su caso, el interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en la cuantía fijada en el artículo 18 de la Ley Foral 13/2007 de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan exigirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, entre las que se encuentra la pérdida del derecho para participar en las próximas Convocatorias.

18.ª Recursos.

Contra esta convocatoria y sus actos de aplicación podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

19.ª Legislación aplicable.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

ANEXO II

[Solicitud de ayuda en favor de las federaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado para el año 2018.](#)

ANEXO III

[Informe-descripción de actividades.](#)

ANEXO IV

[Relación-resumen de actividades presentadas a la convocatoria de ayudas en favor de las asociaciones y federaciones de padres y madres del alumnado de centros de la Comunidad Foral de Navarra durante el año 2018.](#)

ANEXO V

[Cuenta justificativa del gasto.](#)

ANEXO VI / VI. ERANSKINA

[Asistentes a actividades informativas o formativas / Informazio edo prestakuntza jardueretako parte-hartzaileak.](#)

Los archivos a descargar están en formato PDF.

F1806956

Extracto de la Orden Foral 35/2018, de 29 de mayo, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación dirigida a titulados/as de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, para que adquieran conocimientos teóricos y prácticos relacionados con las bases científicas del entrenamiento deportivo, la prevención de lesiones y la práctica de actividad física en relación con la salud que se llevan a cabo en el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte del Gobierno de Navarra.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a, de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS (Identificación): 401224 y en el apartado "Subvenciones, ayudas y becas" de este mismo Boletín.

Pamplona, 28 de mayo de 2018.–La Consejera del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, Ana Herrera Isasi.

F1807146

Extracto de la Resolución 248/2018, de 23 de mayo, del Director General de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a favor de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado de centros escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Navarra para el año 2018.

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en el apartado "Subvenciones, ayudas y becas" de este mismo boletín, BDNS (Identificación): 402294.

Primero.–Beneficiarios. Podrán acogerse a la presente Convocatoria las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado de Centros Escolares de la Comunidad Foral de Navarra, autorizados para impartir Educación Infantil, Primaria, y Secundaria de la Comunidad Foral, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra.

Segundo.–Objeto. Las ayudas tienen como fin fomentar y potenciar la dinámica escolar a través de la actividad de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado y promover la participación de las mismas en las tareas educativas de los Centros.

Tercero.–Bases reguladoras. Las bases reguladoras son las establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Cuarto.–Cuantía. El gasto total de las ayudas es por un importe máximo de 45.000 euros.

Pamplona, 23 de mayo de 2018.–El Director General de Educación, Roberto Pérez Elorza.

F1807574

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 290/2018, de 24 de mayo, del Director General de Administración Local, por la que se somete a información pública el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto "Reposición del emisario de aguas residuales de Arano".

Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), actuando en virtud del régimen de cooperación establecido con el Ayuntamiento de Arano, ha solicitado de esta Dirección General que se someta a información pública el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto "Reposición del emisario de aguas residuales de Arano".

Tratándose de un servicio público municipal y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 215.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la aprobación de los proyectos de obras y servicios locales lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes comprendidos en ellos, a efectos de expropiación forzosa.

En consecuencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y en virtud de las atribuciones reconocidas por el Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

1.º Someter a información pública por plazo de quince días el proyecto "Reposición del emisario de aguas residuales de Arano", junto con la relación de bienes y derechos afectados por el mismo, que seguidamente se relacionan, para que, cuantas personas se consideren afectadas por el referido proyecto, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas y aportar, por escrito, los datos precisos para rectificar posibles errores de la relación publicada, que podrán dirigir a la Dirección General de Administración Local, calle Arrieta, número 12, 3.ª planta, 31002 Pamplona y al Ayuntamiento de Arano, donde estarán a su disposición una copia del proyecto y de los planos parcelarios.

2.º La presente Resolución, junto con la relación de bienes y derechos afectados, se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en Ayuntamiento de Arano. Así mismo, se publicará el correspondiente anuncio en un diario de la Comunidad Foral.

Pamplona, 24 de mayo de 2018.–El Director General de Administración Local, Xabier Lasa Gorraiz

PROYECTO

Reposición del emisario de aguas residuales de Arano

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

CÓDIGO FINCA	AFECCIONES							DATOS CATASTRALES		
	A	TITULARES	Servidumbre		Reg -Arq		Occup. Temp.	Pol	Par	Naturaleza y clase
			m.l	m²	Ud.	m²	m²			
AR-01	Em	Comunal del Ayuntamiento de Arano Goiko Herria, 30 31754 Arano	43	129	1757	1	2	3	81	Arbolado diverso
AR-02	Em	Comunal del Ayuntamiento de Arano Goiko Herria, 30 31754 Arano	0	0	864	0	0	3	78	Robledal